

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 82. Miércoles, 2 de Diciembre. 5 qtos.

REFLEXIONES GENERALES

sobre el derecho de representar , inseparable de la libertad civil.

No obrar bien y temer son dos cosas imprescindibles para los malos funcionarios públicos de un pueblo libre, porque el remordimiento sigue siempre de cerca á una conciencia manchada. ¿Como la dulce confianza que un padre tiene en sus hijos , ha de reynar en hombres que conocen que no han merecido el amor de sus ciudadanos? ¿Ni como podrán estos dispensarle á quienes procuren oprimirlos y vexarlos, á pesar de la santa proteccion que les ofrecen sus leyes? Son , pues , eslabones de una sola cadena la arbitrariedad del que manda y el descontento del que obedece; la sobresaltada suspicacia

de aquel , y la clamorosa expresion de las quejas de este.

En los gobiernos despóticos no hay para el súbdito otra alternativa que sufrir ó tramar sediciones ; pero en gobiernos constitucionales , como el nuestro , queda á los infelices oprimidos , y á todo verdadero patriota , el santo y utilísimo recurso de representar contra la infraccion de las leyes ó inobservancia del pacto social ; sin este derecho no hay seguridad individual , no hay nacion libre ; y todo el que lo niegue es un fatuo ; todo el que baxo qualquiera pretexto quiera impedirlo , es un déspota ; todo el que tema usarlo es un vil esclavo. Verdad en los hechos , moderacion en las expresiones , y justicia en los pedidos , es quanto las autoridades pueden exigir á los que quieran representar ; pero no dar oidos á las representaciones , ó procurar retraer á los que intenten hacerlas , es negar abiertamente su defensa á los inocentes , es empeñarlos á que tomen por sí la satisfaccion que no

tienen que esperar de los que fueron puestos para proteger la inocencia y conservar el orden.

Ni se crea que este derecho se limita solo á defender cada uno su honor y bienes contra los agravios y usurpaciones particulares. El honor nacional, la seguridad del Estado, la tranquilidad pública son tambien propiedades comunes de todos los individuos de la sociedad; y como interesan á todos y á cada uno de ellos, todos y cada uno tienen accion á cuidarlas y promoverlas por medios pacíficos y legales, como es el de representaciones moderadas; miéntras el peligro de la Patria y la prevaricacion de sus guardianes no obligan á usar de los otros derechos, que en semejantes casos conceden el natural y de gentes, y de que los españoles usaron al principio de su insurreccion gloriosa.

No hay mas diferencia entre los daños privados y los males públicos, que el ser ordinariamente en

aquellos dueño de tolerarlos y remitirlos el que los padece, pues cada uno puede ceder de su derecho particular; en vez que nadie, nadie absolutamente, sin renunciar á los derechos de ciudadano, puede eximirse de la obligacion de clamar altamente, de palabra y por escrito, contra los desórdenes de la administracion, contra los abusos del poder, contra el desprecio de las leyes, y contra el abandono de las autoridades: porque desde el dia que entra un hombre en sociedad, forma con todos los asociados una comunidad de intereses y riesgos, de que ya no puede desentenderse ni por una generosidad mal entendida, ni por una indolencia servil, con que comprometeria á los demas, y se haria indigno de los beneficios de la asociacion. En una palabra, es egoismo y no prudencia, es complicidad y no respeto, el dexar de concurrir legalmente á pedir con instancia el remedio de los males, que affigen á una nacion por la ineptitud ó fal-

ta de probidad de sus mandatarios: y si estos se oponen al cumplimiento de este sagrado deber de todo buen ciudadano, es claro que ó tratan de erigirse en tiranos, oprimiendo á un pueblo libre; ó por la misma estupidez con que en sus escandalosos hechos desmienten sus deseos ineficaces no merecen ya continnar dirigiéndole.

Hay tambien entre los agravios particulares y desórdenes públicos la diferencia, de que en el primer caso pocas veces estan autorizados otros, que los ofendidos, á reclamar de la ofensa, y así no suelen representar *desde luego* mas que ellos; quando en el segundo hay una accion popular, que lo mismo puede intentarse por uno, que por dos mil. Pero los déspotas preferirian que fuesen pocos los que clamasen, pues entónces podrian mas fácilmente sofocar su voz, ya sea intimidándolos, ya persiguiéndolos, ya seduciéndolos ó sobornándolos: todo lo qual es casi imposible quando se las han de

haber con una multitud numerosa, que uniforme y simultáneamente levante la armoniosa voz de la justa libertad, y pida pronto remedio á quien pueda y sepa ponerlo. De aquí las cabilaciones de los leguleyos serviles, de aquí los atropellamientos de los tiruelos subalternos, quando se juntan muchos ciudadanos á representar contra los abusos de la administración y la inobservancia de los códigos fundamentales: como si no pudieran cincuenta ciudadanos decir en un solo papel, lo que nadie se atreve á negar que pueden decirlo todos, haciéndolo cada uno por separado. Ab! lo que los déspotas ganarían con la singularidad de las quejas, seria acometerse separadamente á los más débiles, y oprimirlos ó acobardarlos; y por eso es que sus siervos y paniaguados suscitan dudas contra la legalidad de semejantes representaciones. ¡ Miserables efugios de los que en pueblos libres se ven en la precision de servir á gobernantes despóticos!

¡Bien haya un Gobierno como el nuestro! En él no puede haber la menor controversia sobre este interesante punto de política: todos los ciudadanos tienen expresamente sancionado en la *Constitucion española* el precioso é imprescriptible derecho de representar al augusto Congreso: y afortunadamente los primeros gefes de la administracion nacional son demasiado racionales, para desconocer estas verdades, y demasiado patriotas para ir en negocios como este contra los principios del orden y las constantes máximas de nuestra legislacion antigua y moderna... Y si no, ¿cómo habrían permitido que se formasen y dirigiesen á la Soberanía esas representaciones á favor y en contra de la *Inquisicion*, firmadas (segun dicen) por tanta gente, y tan gorda? A fe que no las han compuesto ni recogido sus firmas á cencerro tapado: y á fe tambien que han intervenido en ellas docenas de militares.— Reciban, pues, todos los Españoles en aquel hecho,

no solo consentido, sino aplaudido, una irrefragable prueba de que viven baxo de un Gobierno liberalísimo: y por tanto no teman que lo lleve á mal, ni haga pesquisas, ni autorice desafuero alguno, si diez ó ciento ó mil ciudadanos tratan de elevar al mismo soberano Congreso sus respetuosos clamores, pidiendo con patriótica energía que tome las providencias mas eficaces, para que se guarde y haga guardar inviolablemente la santa Constitucion, que *todos* hemos jurado, y cuyo olvido y desprecio nos envolveria á *todos* en los sangrientos horrores de una guerra civil, á que seguirian rápidamente el completo triunfo de los feroces franceses, y la eterna esclavitud de nuestra desolada Patria... ¿Y pueden los patriotas mirar con indiferencia tan desastroso, tan inminente peligro? ¿Puede ser reprehensible ninguna gestion pacífica, que se dirija á evitarlo? ¿Seria bueno un Gobierno, que la tuviese por mala?

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.